



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-25/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400073012

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400073012.

**VISTO** para resolver en el expediente **CISTPS-CI-25/2012**, del procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio **0001400073012**, y

### R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 14 de septiembre de 2012, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social recibió una solicitud de acceso a la información a la que se le asignó el folio número **0001400073012**, en la que se requirió:

***"Cuántos contratos colectivos de trabajo están depositados en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, por estado y el número de huelgas activas en cada Junta Local." (sic)***

El solicitante indicó: Otros datos para facilitar su localización:

***"Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje de los Estados."***

2. Que en la solicitud de acceso a la información con número de folio **0001400073012** el peticionario manifestó como preferencia para el cumplimiento de la obligación, que la información le fuera entregada por Internet en el INFOMEX.
3. Que la Unidad de Enlace mediante oficios números STPS/UE-DGIET/R10/730/12 y STPS/UE-DGAJ/R10/730/12, envió la solicitud de información con número de folio **0001400073012**, a la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que proporcionaran la información correspondiente, por ser las unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con ella.
4. Que mediante oficio número 312/1.1/030-2012, la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, comunicó a este Órgano Colegiado que:

***"Con base en esa solicitud y después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, sobre estadísticas en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje referentes a los contratos colectivos depositados y a las huelgas vigentes. Por este conducto, le informo que no se encontró información."***

***"Asimismo, le comento que en esta Dirección General sólo se recopila la información sobre la contratación y conflictividad colectiva proveniente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje."***



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-25/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400073012

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400073012.

***“En este contexto, solicito atentamente al Comité de información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, declarar la inexistencia de los datos referentes a la contratación y conflictividad colectiva en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.”***

5. Que mediante oficio número 212.DL.11274.2012, la Dirección General de Asuntos Jurídicos comunicó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

***“... me permito indicar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no cuenta con la información materia del folio 0001400073012, por no ser aspectos que se relacionen con las atribuciones que se le confieren expresamente en el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.***

***“Por otra parte, se estima que la información que requiere el peticionario ni siquiera es competencia de las autoridades federales, sino de las autoridades locales, en este caso, de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, como el mismo lo precisa en su solicitud, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe orientársele a fin de que realice búsquedas de información ante las propias Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en cada una de las Entidades Federativas, según sus necesidades personales.***

***“Sin embargo, si el solicitante desea información referente a los contratos Colectivos de Trabajo depositados ante las Juntas de la Federal de Conciliación y Arbitraje asentadas en los Estados, puede acceder a la página electrónica de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje [http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta\\_federal/index.html](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta_federal/index.html) y realizar directamente la búsqueda que requiera.”***



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-25/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400073012

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD 0001400073012.



Por lo expuesto y a fin de que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedió la entrega de la información solicitada, y

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité es competente para conocer de este asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, de su Reglamento; y Tercero, numeral 6.2, Etapa III, del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
II. Que por acuerdo de fecha 28 de octubre de 2011, adoptado en términos de la Cuarta Sesión Ordinaria 2011 del Pleno de este Comité, en la que se declaró en sesión permanente para resolver los procedimientos derivados de la atención de solicitudes de



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-25/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400073012

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400073012.

acceso a la información, se procedió al estudio y análisis de la petición de la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, de conformidad con lo siguiente:

- La Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, mediante oficio número 312/1.1/030-2012, solicitó a este Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, confirmar la inexistencia en los archivos de la citada unidad administrativa de la información requerida en el folio número 0001400073012, en virtud de haber realizado una búsqueda exhaustiva de dicha información y no se encontró esta.
- Asimismo, se puntualizó que la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo sólo recopila la información sobre la contratación y conflictividad colectiva proveniente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.
- Ahora bien, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante oficio número 212.DL.11274.2012, precisó que no cuenta con la información materia del folio 0001400073012, por no ser aspectos que se relacionen con las atribuciones que se le confieren expresamente en el artículo 17, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a esa Área Jurídica.

III. Congruente con lo anterior y en virtud de que la Unidad de Enlace envió la solicitud de información con número de folio **0001400073012** a las unidades administrativas que en el ámbito de sus atribuciones pudieran contar con ella; que la Dirección General de Asuntos Jurídicos precisó que la información requerida por el peticionario, no se relaciona con las atribuciones que le confieren expresamente a esa Área Jurídica el artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y que la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los archivos de la citada unidad administrativa, sin que se encontrara la información requerida por el particular en el folio número **0001400073012**, y con la finalidad de otorgarle certeza jurídica de que efectivamente se realizó la búsqueda exhaustiva de la información requerida y de que en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal **no** obra la misma, con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida.

IV. No obstante lo anterior, con fundamento en el artículo 40, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, orienta al peticionario del folio al rubro citado a presentar ante las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en cada una de las entidades federativas su solicitud de información.



COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-25/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400073012

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD 0001400073012.

Por otra parte, de requerir el peticionario información de contratos colectivos de trabajo depositados ante las Juntas de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se puede acceder a la siguiente página electrónica:

[http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta\\_federal/index.html](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta_federal/index.html)



Conforme a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, de su Reglamento, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Órgano Colegiado confirma la **INEXISTENCIA** en los archivos de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, de la información requerida en el folio número **0001400073012**, por las razones expuestas en los Considerandos II y III del presente instrumento jurídico.



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

EXPEDIENTE CISTPS-CI-25/2012.

SOLICITUD IFAI: 0001400073012

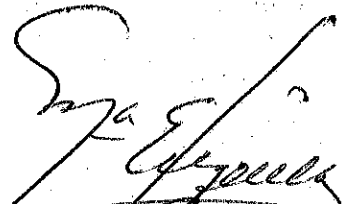
SE EMITE RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD  
0001400073012.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Enlace a notificar, la presente Resolución al peticionario del folio número **0001400073012**, a la Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

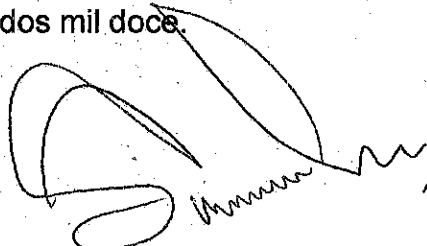
**TERCERO:** El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México No.151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>

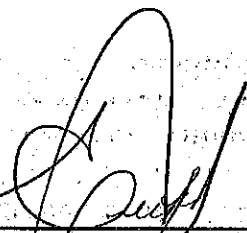
**CUARTO:** En su oportunidad, archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el diez de octubre de dos mil doce.

  
**LIC. HÉCTOR ANTONIO ALCUDIA GOYA**  
OFICIAL MAYOR Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en suplencia del C. Oficial Mayor, Presidente del Comité de Información, firma la C.P. MARIA EUGENIA LÓPEZ BUSTAMANTE  
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

  
**LIC. ANGÉLICA GONZÁLEZ VALENCIA**  
TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, SUPLENDO  
EN FUNCIONES A LA TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA STPS  
INTEGRANTE DEL COMITÉ

  
**MTRA. ELBA M. LOYOLA ORDUÑA**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE